



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CLUB DEPORTIVO JUVENTUD GALVARINO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA ESCOLARES, MODALIDAD ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES 2018, REGIÓN DE VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 695

VIÑA DEL MAR, 05 de noviembre del 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3799, de fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; conforme a lo señalado en el artículo 80 de la ley N° 18.834/89, sobre Estatuto Administrativo subroga como Director Regional (S) don Julio Leiva Carvajal; en la Resolución Exenta N° 664 fecha 11 de octubre del 2018, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales, Región de Valparaíso; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 362 de fecha 11 de octubre de 2018 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales.

2.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 232, Glosa 03, considera recursos para la ejecución del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales.

3.- Que, el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018, tiene como objetivo "Favorecer el acceso a actividades recreativas culturales a estudiantes de establecimientos focalizados con el fin de reforzar el desarrollo educacional cultural y social".

4.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar la modalidad antes individualizada, se efectuará mediante Convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

5.- Que, la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

6.- Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 664, aprobó Términos de Referencia, Llamado a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora de los proyectos presentados.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 687 de fecha 25 de octubre de 2018, esta Dirección Regional procedió a adjudicar a la entidad ejecutora Club Deportivo Juventud Galvarino la suma de \$ 12.603.600 para la ejecución de los proyectos presentados.

8.- Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, CDP N° 362, de fecha 11 de octubre suscrito por Carolina Serey Luengo, el convenio suscrito entre Junaeb y Club Deportivo Juventud Galvarino para la ejecución del programa Campamentos Recreativo para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018, cuenta con presupuesto suficiente para su ejecución.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado, con fecha 30 de octubre de 2018, entre la Dirección Regional de Valparaíso JUNAEB y Club Deportivo Juventud Galvarino, RUT 71.736.500-3 representada legalmente por Enrique Olivares Vega, domiciliado en General Vidaurre 113 Playa Ancha, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por un monto de \$ 12.603.600 pesos chilenos, para las contrataciones establecidas en el convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CLUB DEPORTIVO JUVENTUD GALVARINO

En Viña del Mar, a 30 de octubre de 2018, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Julio Leiva Carvajal, cédula nacional de identidad N° 6.549.332-2, ambos con domicilio en calle Limache N° 3405, Edificio Reitz, oficina N° 41, de la ciudad de Viña del Mar, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra, por una parte; y por la otra Club Deportivo Juventud Galvarino RUT N° 71.736.500-3, representada legalmente por don Enrique Olivares Robles, cédula nacional de identidad N° 4.069.322-k en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio General Vidaurre 113 Playa Ancha, de la comuna de Valparaíso, de la Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
- 2.- Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o, personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 3.- Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, se ejecuta mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 664 con fecha 11 de octubre del 2018 esta Dirección Regional de JUNAEB, Aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llamó a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, año 2018.
- 5.- Que, la región de Valparaíso determinó en los Términos de Referencia antes individualizados, las comunas a intervenir con la modalidad.

6.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 687 con fecha 25 de octubre del 2018 esta Dirección Regional de JUNAEB, adjudicó a la Entidad ejecutora Club Deportivo Juventud Galvarino.

JUNAEB Y CLUB DEPORTIVO JUVENTUD GALVARINO CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de un Proyecto del Programa Campamentos Recreativo para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales 2018 denominado "Descubriendo el mundo de la robótica educativa", que contempla como beneficiarios(as) a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Limache, Con Con, Puchuncavi y Quintero.

SEGUNDO: El Proyecto denominado "Descubriendo el mundo de la robótica educativa" se estructura mediante la atención de 1200 estudiantes; por un período comprendido hasta el mes de noviembre y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en el Proyecto Adjudicado, en concordancia con los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 664..

TERCERO: Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 664.
- Aclaraciones y respuestas aprobados mediante Resolución Exenta Regional N°674.
- Resolución Exenta N° 687 que adjudica el proyecto de Club Deportivo Juventud Galvarino.
- Propuesta del Adjudicatario.

CUARTO: La Entidad Ejecutora, debe ejecutar directamente el proyecto adjudicado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Cualquier modificación que se quiera realizar la entidad ejecutora, respecto del equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas, horarios y lugar de actividades, deberá ser autorizada por JUNAEB, es decir, el Director Regional deberá pronunciarse mediante una carta certificada y/o correo electrónico al domicilio y/o casilla electrónica del Ejecutor, respectivamente, señalado en el formulario de presentación de proyecto, informando su autorización o rechazo al cambio solicitado.

Las modificaciones del proyecto(s), deberán ajustarse a lo establecido en el título 16.1, denominado Modificaciones de los Términos de Referencia Administrativos.

QUINTO: Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

- a) La Entidad Ejecutora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:
- En caso que corresponda, autorización de los padres o apoderados de acuerdo al anexo N°13 de los Términos de Referencia.
 - En caso que corresponda, copia de los documentos del bus que traslada a los beneficiarios(as) desde y hacia su punto de partida, señalados en los Términos de Referencia Técnicos.
 - Nómina de los beneficiarios(as) en formato JUNAEB (Anexo, N° 11 de los Términos de Referencia)
 - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
 - Proyecto adjudicado digital o impreso.
 - Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N° 16 TDR).

- b) La Entidad Ejecutora, deberá contratar los servicios de transporte para los beneficiarios(as) que participen en la actividad y deberá regirse y dar cumplimiento a las exigencias estipuladas en los Términos de Referencia.
- c) Ante el caso que los participantes de las actividades se vean afectados por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas desde la ocurrencia del hecho.
- d) Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Toda difusión o reproducción, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, sin previa autorización expresa y formal será sancionada.
- e) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo al protocolo de emergencia (Anexo N° 10 de los Términos de Referencia).
- f) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.
- g) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el título 14, denominado rendición de cuenta de los Términos de Referencia Administrativos.

Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad ejecutora:

- a) Difusión: Generará estrategias de difusión del Programa Campamento Recreativo Modalidad Actividades Recreativas Culturales a nivel comunal y en establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
- b) Reunión de inducción: entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del Programa.
 - Metodología del Programa.
 - Enfoque de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas
 - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
 - Manejo del estrés.
 - Manejo de situaciones de crisis.
 - Características de población vulnerables.
 - Primeros Auxilios.
 - Metodología de intervención en grupo.
 - Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros.
 - Evaluación de desempeño.
 - Encuesta de satisfacción usuaria.
 - Difusión de Programas de JUNAEB.
 - Supervisión
 - Otros, que la Región considere pertinente.
- c) Transferencia de recursos: transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.

- d) Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
- e) Enviar Departamentos Provinciales de Educación un oficio que indique los establecimientos que participarán del Programa, manifestando la necesidad de contar con el seguro escolar obligatorio para acceder al beneficio de Actividades Recreativo Culturales.
- f) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad ejecutora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los Términos de Referencia.
- g) Aplicación de encuesta de satisfacción usuaria: aplicar el instrumento al 10% de la cobertura adjudicada por entidad.
- h) Realizar evaluación de desempeño a la entidad adjudicada una vez culminado el proceso de intervención.
- i) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño a las Entidades Ejecutoras respectivas deberá entregarse de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

SEXO: En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo estas sanciones, excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio. Las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

a) Término Anticipado de Convenio

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario en las siguientes situaciones:
 - a) **La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en los Términos de Referencia**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
 - b) **En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia correspondiente deberá realizarse por JUNAEB ante el organismo competente, para que investigue su veracidad.
 - c) **En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior de los centros educativos**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes a disposición del Ministerio Público.

- d) **La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiéndose como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc.** y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- e) **La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese jurídicamente la persona jurídica que desempeña la calidad de entidad ejecutora.**
- f) **En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia y la entidad ejecutora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos.** Ej., en caso de accidente grave sin seguir las directrices del establecimiento y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- g) **La entidad ejecutora no implemente el o las intervenciones adjudicadas en el periodo definido por los Términos de Referencia.**
- h) La entidad ejecutora sea objeto de la aplicación de tres multas durante la vigencia del convenio, descritas en el título 18.3. de los Términos de Referencia.
- i) **En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.** En este caso, recibida la información JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el convenio, señalando que la entidad se encuentra o no conforme con el pago realizado a la fecha.
- j) **Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.**
- k) **En el caso que la entidad ejecutora incurra en alguna sanción descrita en el punto 18.2, denominada Inhabilitaciones de los Términos de Referencia.**

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales y cobro de las garantías respectivas que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

b) Inhabilitaciones

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso del Programa Campamento Recreativo para Escolares, Modalidad Recreativo Cultural, en el evento que el adjudicatario incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°3).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.

Rendición de cuenta adulterada durante y después de las actividades.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difusión parcial o total información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

c) Multa(s)

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, mediante carta certificada al domicilio señalado en el presente convenio.

La entidad ejecutora, deberá enterar el monto de la multa en una cuenta bancaria que JUNAEB comunicará en el mismo acto mediante el cual se notifica la infracción a través de carta certificada, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la infracción.

En el evento que la entidad ejecutora ejerza la facultad de apelar a la multa cursada, el plazo antes señalado se contará a partir de la notificación del acto administrativo que resuelve o rechaza la apelación deducida.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente o bien hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del convenio. En este último caso, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el título 13 denominado De la Garantía de los Términos de Referencia.

- a. **Entidades Privadas:** Esta Dirección Regional podrá aplicar multas hasta el 10% del valor del convenio adjudicado si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM las multas pueden ascender hasta el 15% del valor del convenio adjudicado por incumplimiento:

Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educacional.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que la entidad ejecutora no implemente la actividad y los estudiantes estén citados y/o esperando la realización de ésta	Multa de 5 UF por cada incumplimiento.
En el caso que la entidad ejecutora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición final del proyecto (la entidad deberá entregar a los 10 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto, la rendición final del proyecto).	Multa de 1 UF.
En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 10 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera (*).	Multa de 1 UF, si el incumplimiento persiste en un atraso superior a 15 días hábiles JUNAEB dará término anticipado de convenio.

En la eventualidad que la entidad ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas u horarios.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los alimentos entregados por la entidad ejecutora a los estudiantes estén vencidos.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción y/o denuncia debidamente comprobada.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad ejecutora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicando mayor cobertura que la efectiva.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción

(*) En el caso, que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el presente convenio, señalando que la entidad se encuentra conforme con el pago realizado a la fecha, dando término anticipado de convenio.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

b. Entidades Públicas: JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoría frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición ante la Contraloría General de la República de la región, los antecedentes respectivos con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.
- En la eventualidad que, la entidad pública incurra en los incumplimientos señalados en el título 18.3.1 de los Términos de Referencia más de tres veces en el periodo de la vigencia del convenio se pondrá término anticipado de convenio.

Procedimiento de Aplicación de Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

Esta Dirección Regional de JUNAEB, aplicará la(s) sanción(es), dictando la respectiva Resolución Fundada y lo comunicará a la entidad ejecutora por medio de carta certificada u oficio dirigido al domicilio consignado en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio le hubieren ocasionado.

Procedimiento de Apelación de las Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

La entidad ejecutora podrá apelar a la(s) sanciones aplicadas. Esta apelación se dirigirá al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la(s) sanción(es).

La apelación, deberá ser fundada y documentada, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones constituido para tal efecto, el cual se encargará, a través de fundamentación técnica, de analizar la apelación y emitir pronunciamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando la apelación.

El Comité Regional de Sanciones

Estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional respectivo. El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad ejecutora respecto de la(s) sanción (es) notificados por incumplimiento.

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

SÉPTIMO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 23.040.000 de pesos, recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto(s) adjudicado(s) y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

OCTAVO: La Entidad Ejecutora, deberá intervenir a 1 o más establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización de la(s) comuna(s) adjudicada:

NOMBRE DE PROYECTO	COMUNA	COBERTURA TOTAL	COSTO DIARIO USUARIO	PRESUPUESTO TOTAL
"Viaje al Mundo del Zoo con JUNAEB"	Valparaíso Viña del Mar Limache Con Con Puchuncavi Quintero	1200	\$10.503	\$12.603.600

NOVENO: La Entidad Ejecutora deberá implementar las actividades del proyecto adjudicado en las siguientes fechas:

Comuna / establecimiento educacional	Fecha de realización
Valparaíso Viña del Mar Limache Con Con Puchuncavi Quintero	Hasta el 30 de noviembre del 2018.

DÉCIMO: Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada u oficio, a la dirección estipulada en el convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La Entidad Ejecutora, ha procedido a entregar Boleta de Garantía N° 3012018086852 que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio con vigencia hasta 02 de febrero del 2019.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio. Si la entidad ejecutora no presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el convenio no se extenderá.

JUNAEB, informará formalmente al ejecutor el próximo vencimiento de éstas, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente adjudicado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en los Términos de Referencia y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad ejecutora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la Entidad Ejecutora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

Cobro de la garantía

En el evento que, antes del vencimiento del documento de caución, la entidad no de cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa hasta el valor de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad ejecutora, según lo dispuesto en el título sanciones.

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo resuelto en forma uniforme a través de sus dictámenes por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor adjudicado, el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones y personal.

La transferencia de recursos se hará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos.

Las transferencias de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución N° 30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de rendición de cuentas del programa" emitido por JUNAEB (anexo N°9 de los TDR).

Los requisitos y condiciones de transferencia serán:

b) Modalidad contra rendición

Entidades ejecutoras públicas y privadas

Las entidades ejecutoras públicas y privadas, deberán presentar rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de la cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas título 14.1.2 de los Términos de Referencia denominado, "Requisitos para la aprobación de rendiciones".

Los requisitos para la aprobación de las rendiciones:

Entidades ejecutoras privadas.

- a) **Aprobación técnica**, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:
- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados mediante sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°11 de los TDR).
 - Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°12 de los TDR).

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

- b) **Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto de la rendición (Anexo N°19 y 20 de los TDR).

Las entidades privadas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación de respaldo de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB.

El adjudicatario, deberá presentar en la Oficina de Partes el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad adjudicada para el periodo correspondiente.

En la eventualidad que, el o los Informe(s) de ejecución tuvieren observaciones y no fuesen aprobados en el plazo indicado, será devuelto a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad ejecutora.

DÉCIMO TERCERO: El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la actividad.

Se aceptarán gastos con fecha de hasta la última actividad adjudicada.

Las actividades deberán implementarse durante el periodo 2018, con fecha máxima hasta el 30 de noviembre. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado de convenio.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Julio Leiva Carvajal Director (S) de la Dirección Regional de Valparaíso para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, conforme a lo señalado en el artículo 80 de la ley N° 18.834/89, sobre Estatuto Administrativo subroga como Director Regional don Julio Leiva Carvajal y la personería de Sr. Enrique Olivares Robes para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta en certificado de vigencia.

JULIO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

ENRIQUE OLIVARES ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA

ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLIQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

ARTICULO TERCERO: **ADJÚNTESE** a la presente Resolución, copia del Convenio suscrito entre la Junta de Auxilio Escolar y becas y Club Deportivo Juventud Galvarino.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JULIO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

CER/cer

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Gestion de Recursos D.R.-
2. Unidad de Salud del Estudiante D.R.- ✓
3. Oficina de Partes D.R.-